

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	0 5 9 5 - /	NUMERO	13 MAR 2019	FECHA
<b>INFORMACION DEL CONTRATO</b>				
NOMBRE:	MUNICIPIO DE AMBALEMA			
NIT:	800100048-4			
REPRESENTANTE LEGAL:	JUAN CARLOS CHAVARRO ROJAS			
C.C.	93.370.897 DE IBAGUE			
DIRECCION:	CARRERA 9 No 2-52 PISO 2 - CENTRO			
MUNICIPIO:	AMBALEMA			
TELEFONO:	2856549	Correo electrónico: alcaldia@ambalema-tolima.gov.co		
<b>INFORMACION TRIBUTARIA</b>				
PERSONA JURIDICA	REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL	FECHA RUT 2016-01-20		
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE AMBALEMA PARA LA ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES VULNERABLES EN EL MUNICIPIO DE AMBALEMA.			
PLAZO	NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONVENIO.			
VALOR	El Departamento del Tolima tiene presupuestados para esta contratación CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$58.500.000) M/CTE, de los cuales el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA aporta la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000) M/CTE, y el MUNICIPIO AMBALEMA aportará TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$13.500.000), respaldado por el certificado de disponibilidad N° 130 de fecha 12 de febrero de 2019.			
FORMA DE DESEMBOLSO	El Departamento pagara un primer desembolso correspondiente del 40% del valor total del aporte del departamento, transcurrido 30 días calendario a la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del convenio y con una ejecución del 20% de las actividades. El Departamento pagara un segundo desembolso correspondiente del 30% del valor total del aporte del departamento, transcurrido 60 días calendario y con una ejecución del 50% de las actividades. El Departamento realizara un tercer desembolso equivalente al 30% del aporte total del departamento, a la entrega del informe final con evidencias fotográficas y físicas del 100% de la ejecución del mismo, además del informe de supervisión a satisfacción del supervisor.			
LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del convenio es: Municipio de Ambalema - Tolima			

<b>SUPERVISOR</b>		ANA MILENA MOSQUERA RODRIGUEZ		
<b>CARGO DEL SUPERVISOR</b>		Profesional Universitaria, Dirección de Grupos Vulnerables, Diversidad y Asuntos Étnicos		
<b>IMPUTACION PRESUPUESTAL</b>				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECCIÓN
1844	28 DE FEBRERO DE 2019	03-3-3114-7810	\$23.458.400	\$23.458.400
1845	28 DE FEBRERO DE 2019	03-3-3114-7824	\$21.541.600	\$21.541.600
CONCEPTO: Apoyo Integral a la población adulta mayor y en situación de discapacidad en el departamento del Tolima.				

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800.113.672-7 representado por **CARLOS ANDRES PORTELA CALDERON**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.407.288, en calidad de Secretario de Inclusión Social de conformidad con el Decreto N° 1165 del 06 de Agosto de 2018, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° 1585 del 08 de Agosto de 2016, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, el **MUNICIPIO DE AMBALEMA**, identificado con Nit. N°. 800100048-4, Representado Legalmente, por **JUAN CARLOS CHAVARRO ROJAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.370.897, expedida en Ibagué, en calidad de Alcalde Municipal, mediante Acta de posesión de fecha 19 de diciembre de 2.015, de la Notaría única de Ambalema Tolima, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme el Art. 8° de la Ley 80 de 1993, Adicionado Art. 18 Ley 1150 de 2007, hemos decidido celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION** contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** El Departamento del Tolima a través de la Secretaría de Inclusión Social Poblacional – Dirección de Grupos Vulnerables, Diversidad y Asuntos Étnicos tiene la necesidad de realizar un Convenio Interadministrativo en el marco del Plan de Desarrollo Soluciones que Transforman 2016 – 2019 el cual tiene contemplado programas, proyectos y acciones para la población en estado de vulnerabilidad. **SEGUNDA.** Que se encuentra viabilizado el proyecto "APOYO INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR Y EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" dentro del cual se encuentran enmarcadas acciones para apoyar municipios en el desarrollo de programas de atención integral para adultos mayores, con prioridad a personas en situación de vulnerabilidad. Que el Municipio de AMBALEMA ocupa el puesto No, 10 en el departamento del Tolima, con 1031 adultos mayores de los cuales el 55% se encuentran en vulnerabilidad socioeconómica y alimentaria. **TERCERA:** Que el Municipio de AMBALEMA cuenta con sitio para atención integral a los adultos mayores, pero no cuenta con los elementos y programas para desarrollar actividades psicopedagogías, culturales y nutricionales que mejoren la calidad de vida de los adultos mayores en el municipio. Los elementos expuestos anteriormente, le permiten al Departamento del Tolima, a través de la Secretaría de Inclusión Social Poblacional orientar acciones que contribuyan a atender las necesidades de esta población y es por ello, que se hace

0 5 9 5 - \*

13 MAR 2019

necesario "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE AMBALEMA, PARA LA ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES VULNERABLES EN EL MUNICIPIO DE AMBALEMA." **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE AMBALEMA PARA LA ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES VULNERABLES EN EL MUNICIPIO DE AMBALEMA".** **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES.** 1. presentada y aprobada por el Departamento del Tolima través de la Secretaria de Inclusión Social Poblacional. 2. Coordinar con la Secretaria de Inclusión Social Poblacional el desarrollo de las diferentes actividades previstas con los adultos mayores beneficiarios en el municipio de Ambalema. 3. Durante la ejecución del convenio el cooperante deberá suministrar juegos lúdicos como: parques; domino, ajedrez, yoyos, trompos y juegos de cartas; el cual deberá crear grupos cada uno de 4 o 5 participantes, desarrollada durante cuatro horas una vez a la semana en el horario de 2 pm a 5 pm. 4. El cooperante deberá garantizar a los 250 adultos mayores: **ACTIVIDAD FÍSICA MUSICALIZADA:** Se realizara una actividad por semana, con una duración de cuatro horas, mejorando la rapidez, coordinación, puntería y mejorando la integración y motivación del grupo recalcando la satisfacción del objetivo logrado. Esta actividad se realizará de manera quincenal y estará a cargo del instructor de música siempre con el acompañamiento de las auxiliares de enfermería. 5. El cooperante deberá realizar una Jornada de **AERÓBICOS** quincenalmente a cargo del instructor de música y acompañamiento de las auxiliares de enfermería, buscando un mejoramiento en la parte cardiovascular por medio del gozo. 6. El cooperante deberá realizar 3 jornadas de **EJERCICIOS DE COORDINACIÓN** tratando de hacerlo lo más rápido posible memorizando los pasos del ejercicio, que estará a cargo del instructor de deportes con el acompañamiento de las dos auxiliares de enfermería; se hará una vez por mes. 7. El cooperante deberá realizar dos jornadas **REVISTA Y MARCHA** donde se realice actividades grupales para que coordinen la marcha y diferentes desplazamientos, el cual estará a cargo del instructor de música con el acompañamiento de la auxiliar de enfermería; se realizará una vez por mes. 8. El Municipio deberá realizar 3 jornadas **JUEGOS DE MESA Y JUEGOS TRADICIONALES:** de esparcimiento y juegos de mesa, a cargo del Instructor de deportes y se realizarán quincenalmente. 9. El cooperante deberá garantizar un instructor con el fin de desarrollar actividades de manualidades con una duración cuatro (4) horas de 2 a 5 pm durante un mes. 10. En el marco de la ejecución del convenio se les realizara la entrega de materiales para el desarrollo de la clase de manualidades en la cual participaran los 250 adultos mayores 11. El cooperante deberá realizar actividades Atención primaria a patologías de los Adultos Mayores **TOMA DE TENSIÓN ARTERIAL, TOMA DE PESO Y TALLA, ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS: CAPACITACIÓN SOBRE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE:** y realizar 5 sensibilizaciones sobre las siguientes temáticas: 1) Hábitos de Vida Saludable 2) La salud 3) La higiene 4) Importancia de la buena alimentación, 5) signos de alerta y cuidados preventivos de HTA. Estas sensibilizaciones serán realizadas por las auxiliares de enfermería diariamente. **FÍSICA:** Se realiza al inicio de cada jornada del programa a cargo de las auxiliares de enfermería, el cual se realizara dos veces a la semana. 12. En el marco del convenio se suministrara una sudadera a cada adulto mayor con la ayuda de un auxiliar de apoyo logístico que tomará las tallas, elaborar el censo y se encargará de llevar el acta de recibo de 250 unidades de sudaderas de tallas S, M y L tipo pantalón de sudadera en algodón pechado y 250 unidades de camisetas de tallas S, M y

**Soluciones que transforman**

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2  
Correo electrónico: [dcontratos@tolima.gov.co](mailto:dcontratos@tolima.gov.co)  
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

Página - 3 - de 9



0 5 9 5 - €

13 MAR 2019

L tipo polo con dos logos bordados (Gobernación del Tolima y la Alcaldía) en el frente en tela pique. 13. El cooperante deberá garantizar un auxiliar de apoyo logístico para la entrega de la asistencia nutricional: refrigerios para el desarrollo de las actividades (2 veces por semana). 14. En el marco de ejecución del convenio el cooperante deberá adelantar la contratación de los profesionales: (3) Auxiliares en apoyo logístico, (3) auxiliares de enfermería para las charlas de nutrición y toma de tensión arterial, requeridos con idoneidad y experiencia con el fin de garantizar cada una de las actividades y talleres, (1) Instructor de manualidades y un (1) instructor de deportivo. 15. Contar con el recurso humano idóneo y con experiencia en el manejo y coordinación del personal beneficiario del proyecto. 16. Disponer de un sitio que ofrezcan condiciones adecuadas de comodidad, salubridad y seguridad para llevar a cabo las diferentes jornadas de capacitación, programadas en desarrollo del presente convenio. 17. Llevar registro fílmico y fotográfico de las diferentes actividades culturales, artísticas, lúdicas y recreativas que se lleven a cabo con los adultos mayores del Municipio de Ambalema, para ser aportado a los archivos de la Secretaría de Inclusión Social poblacional. 18. Garantizar la oportuna prestación de los servicios requeridos en condiciones de calidad, profesionalismo, seguridad, salubridad e higiene. 19. El cooperante en el marco de la ejecución del convenio se compromete a presentar toda la evidencia física y probatoria de cada una de las actividades contempladas en el presupuesto y la propuesta entregada en consecuencia deberá garantizar la realización de todas y cada una de las actividades y talleres acordadas al personal beneficiario del proyecto, así como la logística inherente a su realización. 20. Indemnidad: El cooperante exime de toda responsabilidad contra terceros a la Gobernación del Tolima a través de la Secretaria de Inclusión Social Poblacional, sobre las obligaciones derivadas del convenio, en especial frente al servicio de transporte, salud, alquiler, arrendamientos entre otros que celebre en calidad de cooperante con otras entidades, así mismo el cooperante deberá suscribir las pólizas correspondientes que garanticen el cumplimiento del convenio y su responsabilidad contra terceros. 21. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento e que se aumente el valor del convenio, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo el COOPERANTE debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el cooperante deberá comunicar a la compañía de seguros. 22. Presentar los informes de ejecución del programa donde se contempla la ejecución técnica y financiera con los soportes, novedades, registro de cobertura de adultos mayores atendidos en las diferentes actividades, talleres y resumen de gastos. 23. Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social conforme lo dispone el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, aclaren o adicione. 24. Informar oportunamente al contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio. 25. Para la liquidación del convenio el cooperante deberá devolver a la entidad los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria en la cual se manejen los recursos del convenio. 26. Atender todos los requerimientos que el contratante realice respecto del servicio contratado. 27. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del convenio y conexas al mismo. 28. El cooperante, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del convenio le sea suministrada

**Soluciones que transforman**

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2

Correo electrónico: [dcontratos@tolima.gov.co](mailto:dcontratos@tolima.gov.co)

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

13 MAR 2019

por el contratante o conocida por él por cualquier medio. 29. Las demás que sean asignadas por el contratante que estén acorde con la misión y naturaleza de su objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente CONVENIO se ejecutará en el **Municipio de Ambalema – Departamento del Tolima.** **CLÁUSULA CUARTA - DERECHOS Y DEBERES DEL COOPERANTE:** - Además de las obligaciones y derechos contemplados en la normatividad aplicable y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, EL **COOPERANTE** se obliga especialmente a: **1-** Atender todos los requerimientos que el departamento realice respecto del servicio convenido. **2-** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del convenio y conexas al mismo. **3-** Responder por los elementos, bienes información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente convenio, propendiendo en todo caso, por su conservación y uso adecuado. **4-** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del convenio le solicite el departamento por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta. **5-** Informare oportunamente al departamento sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio. **6-** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al departamento y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el departamento declare la caducidad del convenio. **7-** El cooperante está sometido al deber de la confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del convenio le sea suministrada por el departamento o conocida por él por cualquier medio. **CLÁUSULA QUINTA - DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO:** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente. **1.** Realizar un aporte de sesenta millones (\$60.000.000) m/cte, los cuales se invertirán en el cumplimiento de las obligaciones establecido en el convenio. **2.** Girar los recursos al COOPERANTE, con oportunidad y conforme a la forma de desembolso estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del convenio. **3.** Velar porque los recursos aportados por parte del Departamento se ejecuten de conformidad a las obligaciones pactadas en el presente convenio. **4.** Realizar los desembolsos de conformidad a la forma pactada en el presente convenio. **5.** Participar activamente en todas las reuniones que se realicen en el desarrollo de este convenio. **6.** Facilitar al cooperante las condiciones (suministro de información y documentación) que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. **7.** Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas con el cooperante **CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONVENIO:** CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$58.500.000) M/CTE, de los cuales el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA aporta la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000) M/CTE, y el MUNICIPIO AMBALEMA aportará TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$13.500.000), respaldado por el certificado de disponibilidad N° 130 de fecha 12 de febrero de 2019. **PARAGRAFO PRIMERO- TRIBUTOS DEL CONVENIO:** Este valor deberá contener el valor de todos los gastos en los que pueda incurrir el posible cooperante como: impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, papelería, y demás costos propios de la presentación de la propuesta. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El proponente asume bajo su costa y riesgo la presentación de la



0595 - r

13 MAR 2019

propuesta, por lo tanto el departamento no se hace responsable de reembolso de dineros por ocasión de ello. La entidad pertenece al REGIMEN ESPECIAL, anexa Rut. **CLAUSULA SEPTIMA FORMA DE DESEMBOLSO:** EL DEPARTAMENTO DESEMBOLSARA AL COOPERANTE, ASÍ: un primer desembolso correspondiente del 40% del valor total del aporte del departamento, transcurrido 30 días calendario a la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del convenio y con una ejecución del 20% de las actividades. El Departamento pagara un segundo desembolso correspondiente del 30% del valor total del aporte del departamento, transcurrido 60 días calendario y con una ejecución del 50% de las actividades. El Departamento realizara un tercer desembolso equivalente al 30% del aporte total del departamento, a la entrega del informe final con evidencias fotográficas y físicas del 100% de la ejecución del mismo, además del informe de supervisión a satisfacción del supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el último DESEMBOLSO se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del CONVENIO se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO TERCERO.** El supervisor deberá verificar para cada DESEMBOLSO que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO CUARTO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARAGRAFO QUINTO.** Los DESEMBOLSOS del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **CLÁUSULA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente convenio con cargo a la identificación presupuestal No. 03-3-3114-7810 y 03-3-3114-7824, Concepto: Apoyo Integral a la población adulta mayor y en situación de discapacidad en el departamento del Tolima, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1844 y 1845 respectivamente, expedidos por la Directora Financiera de Presupuesto. **CLÁUSULA NOVENA - PLAZO DE EJECUCIÓN: NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el COOPERANTE y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN: EL COOPERANTE,** sólo podrá ceder el presente convenio mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercida por **ANA MILENA MOSQUERA RODRIGUEZ,** Profesional Universitaria, Dirección de Grupos Vulnerables, Diversidad y Asuntos Étnicos, o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Departamento del Tolima y las demás normas que lo aclaren,

*Soluciones que transforman*

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2  
Correo electrónico: [dcontratos@tolima.gov.co](mailto:dcontratos@tolima.gov.co)  
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

Página - 6 - de 9

0595 - 2

13 MAR 2019

modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: **1.** La vigilancia y control de la ejecución del CONVENIO. **2.** Hacer recomendaciones y sugerencias al COOPERANTE con respecto a la ejecución del CONVENIO. **3.** Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. **4.** Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. **5.** Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el CONVENIO en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Pos contractual. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el DEPARTAMENTO, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **COOPERANTE**, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **COOPERANTE** o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- GARANTIAS: EL COOPERANTE** se obliga a constituir a favor del **DEPARTAMENTO** y a presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del CONVENIO a Garantía Única de Cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, que ampare el siguiente riesgo: **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONVENIO.** Que ampare el cumplimiento del convenio por el Diez (10%) por ciento del valor total del convenio, por el término de su duración del convenio y Seis (6) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicione. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA, CADUCIDAD:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 0810 del 2017, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Cooperante y en consecuencia tampoco el pago de Prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses

0595 - \*

13 MAR 2019

contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del convenio por parte del **COOPERANTE.** **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si el **COOPERANTE** no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **PARAGRAFO TERCERO.** El **COOPERANTE** deberá entregar al supervisor todos los soportes de ejecución contractual, los cuales deberán ser remitidos a la Dirección de contratación. **CLÁUSULA VIGESIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **COOPERANTE** afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará aplicación a lo dispuesto en la ley. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integrante de éste convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual, anexo técnico. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN.** Para celebrar el presente convenio, el **COOPERANTE** deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **A)** Registro presupuestal. **B)** Constitución y posterior Aprobación de las pólizas por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones Departamentales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, el **COOPERANTE** acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus cooperantes o dependientes, en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el **COOPERANTE**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente convenio se regirá conforme al art. 95 de la ley 489 de 1998 y demás normas que la modifiquen, adicione. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA - COPIA.** Del presente convenio solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente convenio para los fines pertinentes. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA - DOMICILIO**

**Soluciones que transforman**

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2

Correo electrónico: [dcontratos@tolima.gov.co](mailto:dcontratos@tolima.gov.co)

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



0595 -

13 MAR 2019

**CONTRACTUAL.** EL DEPARTAMENTO Y el **COOPERANTE** acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué,

13 MAR 2019

**POR EL DEPARTAMENTO,**

**CARLOS ANDRÉS PORTELA CALDERON**  
 Secretario de Inclusión Social  
 Ordenador del Gasto

**ANA MILENA MOSQUERA RODRIGUEZ**  
 Profesional Universitario  
 Supervisor

**POR EL COOPERANTE,**

**JUAN CARLOS CHAVARRO ROJAS**  
 C.C. N°. 98.370.827 de Ibagué  
 Representante Legal del **MUNICIPIO DE AMBALEMA**  
 Nit. 800100048-4

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Yo. Bo.	Fecha
Revisado por:	Paola Arbeláez Arenas	Dirección de Contratación	<i>[Signature]</i>	12/03/2019
Proyectado por:	Milena Cruz Alzate	Dirección de Contratación	<i>[Signature]</i>	12/03/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.